

Tixtla de Guerrero, Gro. Marzo 15 de 2023

**PROFESOR INVESTIGADOR
PRESENTE. -**

Por medio del presente se le emite la respuesta en lo **relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio: 121299323000013 de fecha 27 de febrero del año en curso**, realizada la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. que la información que se solicita no es generada, administrada por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, en su calidad de sujeto obligado, por lo que; el comité sesionó y dio resolución como **INFORMACIÓN INEXISTENTE**, debido a que **NO EXISTE una Ley Estatal sobre el Servicio Civil de Carrera y/o Servicio Profesional de Carrera en el Estado, ni mucho menos el Gobierno Municipal tiene o cuenta con un reglamento y/o norma especializado en materia de Servicio Civil de Carrera.**

Se adjunta: dictamen de información inexistente 01/2023

Acta de sesión del comité de transparencia del sujeto obligado

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Tixtla de Guerrero, marzo 2 de 2023.

**C.C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E S.**

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a mi cargo, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 121299323000013, presentada por "Profesor Investigador" mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), presentada el 27 de febrero del 2023.

El solicitante requiere:

Para una investigación académica relacionada con el Servicio Civil de Carrera, y apelando a su buena voluntad, necesitamos conocer lo siguiente:

NORMATIVIDAD

- I. ¿Si el gobierno del Municipal y/o del Estado (según sea el caso) tiene o cuenta con un reglamento especializado en materia de Servicio Civil de Carrera?
- II. ¿Si existe una Ley Estatal sobre el Servicio Civil de Carrera y/o Servicio Profesional de Carrera en el Estado?, en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿Cuál es el nombre de la misma?

PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL

- III. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma interna para realizar el: **Reclutamiento, selección e inducción del personal** que ingresa a laborar al gobierno. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
- IV. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma el proceso de realizar el: **Diseño y selección de pruebas de ingreso a las personas que aspiren ingresar a laborar al gobierno**. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
- V. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar el: **Diseño curricular de las diferentes áreas del gobierno**. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
- VI. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para: **Actualizar los perfiles idóneos para los puestos y cargos que conforman la plantilla del personal**. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
- VII. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de una norma para realizar el: **Diseño y validación de competencias de los Empleados Públicos y/o Servidores Públicos**. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
- VIII. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de una norma para realizar: **Concursos públicos y abiertos para la contratación para ocupar las vacantes**. En caso de ser

- afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
- IX. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar los: **Mecanismos de evaluación del desempeño de los servidores públicos.** En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
- X. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar los: **Programas de capacitación.** En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
- XI. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar la: **Evaluación de impacto de la capacitación realizada.** En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
- XII. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para llevar a cabo: **Programas de estímulos y recompensas a empleados públicos.** En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la norma mencionada, así como el área encargada de dicho proceso.
- XIII. Diga si el gobierno cuenta con un sistema que regule a través de alguna norma para realizar la: **Separación del servidor del cargo (despido), en caso de que haga un mal desempeño de sus funciones encomendadas.** En caso de ser afirmativa su respuesta, favor de decir cuál es el nombre de la o las normas mencionadas, así como el área encargada de dicho proceso.
- XIV. Diga ¿Si la contratación del personal del ayuntamiento (sindicalizado, de confianza, base, etc.) se hace en base a concursos de oposición? Entiéndase examen de conocimientos, o en su caso especificar bajo qué criterios se hacen las contrataciones por el tipo de plaza.
- XV. Diga ¿Si al contratar al personal antes referido, se hace una valoración y evaluación de su Curriculum profesional (estudios o nivel de formación profesional y experiencia)?
- XVI. Diga ¿Qué criterios se utiliza para valorar el ingreso del personal como servidor público, y si se encuentran plasmados o establecidos en algún reglamento interno o ley? En caso de que sea así, ¿en cuál normatividad se basan?
- XVII. En los últimos 5 años de la administración del gobierno, ¿Cuántas altas (ingresos) de personal nuevo o contratos (que no hayan trabajado ahí con anterioridad) han tenido?
- XVIII. En los últimos 5 años de la administración del gobierno, ¿Cuántas bajas de personal (despidos y/o contratos finiquitados o culminados por vigencia) han tenido?

DEMANDAS LABORALES

- XIX. ¿Tiene actualmente el gobierno demandas de extrabajadores por despido injustificado?, y de ser afirmativo ¿cuál es el número de demandas que existen?, y ¿en qué año se iniciaron las mismas?
- XX. ¿Ha habido sentencia condenatoria (laudo) en contra del gobierno por juicio de despido injustificado del personal durante los últimos 10 años?, y de ser afirmativa la respuesta, ¿Cuántos laudos por año ha tenido?, y ¿Cuál ha sido el monto que se ha condenado y/o conveniado a pagar al ayuntamiento por concepto de sueldo, indemnizaciones y demás prestaciones condenatorias (sin decir nombres) por año (global)?

II. Documentación Adjunta: A esta petición se adjuntó archivo.

III. Análisis y Justificación: La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que derivado de la naturaleza de la solicitud a que se hace referencia la solicitud de acceso a la información con número de folio 121299323000013 se comunica: que la información que se solicita no es generada, administrada por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, en su calidad de sujeto obligado, en razón de que, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, lleva acabo los procedimientos de reclutamiento, selección e inducción de personal, así como de establecer, operar los sistemas de administración de los recursos humanos, materiales y patrimoniales del Gobierno del Estado y para efectos de llevar acabo las contrataciones (altas) y bajas del personal, se rigen por Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Aunado a lo anterior, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, tiene sus atribuciones y ámbito de competencia establecido en el artículo 73 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y son las siguientes: Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Oficial Mayor o Jefe de la Administración, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y demás servidores del mismo nivel de la Administración Municipal, así como su remoción, si fuera el caso;

Por lo antes expuesto y fundado con antelación, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información expide el siguiente:

DICTAMEN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE: 01/2023.

PRIMERO. Se concluye que dada la naturaleza de la solicitud de acceso a la información con número de folio 121299323000013, ésta no es generada, administrada por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, en su calidad de sujeto obligado. Se rige por Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, **NO EXISTE una Ley Estatal sobre el Servicio Civil de Carrera y/o Servicio Profesional de Carrera en el Estado, ni mucho menos el Gobierno Municipal tiene o cuenta con un reglamento especializado en materia de Servicio Civil de Carrera, como Sujeto Obligado en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad en lo dispuesto establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por lo que se determina información inexistente, para dar respuesta a la misma, con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tórnese el presente dictamen para análisis y resolución al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, del Estado de Guerrero, para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



TIXTLA
2021 - 2024

LIC. MERARI LIZBETH ROMERO ZÚÑIGA

TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.

El H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, siendo las 10:30 horas del día miércoles 8 de marzo del 2023, en la sala de cabildo de H. Ayuntamiento Constitucional de Tixtla de Guerrero, ubicado en la calle Ignacio Manuel Altamirano, no. 17-B. Barrio de San Lucas C.P. 39170, Tixtla de Guerrero, Gro., se reunieron los CC. Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga, Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Presidente; Lic. Fred García Santos, Director de Asuntos Jurídicos, en su calidad de Vicepresidente; C.P Erika Edith Vázquez Torreblanca, Órgano de Control Interno Municipal, en su calidad de Control y Vigilancia; Ing. Carlos Axel Bello Dircio, Jefe del Departamento de Informática en su calidad de Secretario Técnico; Ing. José Efraín Díaz Hernández, Director de Obras Públicas, en su calidad de vocal; Lic. Aracely Yazmin Adame Rueda, Directora de Evaluación al desempeño, en su calidad de vocal; Arq. José Jonatán Blanco Bello, Director de Desarrollo Urbano, en su calidad de vocal; Lic. Alberto Rodríguez Jiménez, Secretario General en su calidad de vocal y la C.P Imelda Benítez Sánchez, Tesorera Municipal en su calidad de vocal; con la finalidad de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tixtla de Guerrero, Gro., para el análisis del **Dictamen de Información Inexistente número 01/2023** de fecha 2 de marzo de 2023, relativo a la **solicitud de acceso a la información con número de folio 121299323000013**, de fecha 27 de febrero del 2023, por: "Profesor Investigador", atendiendo al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista y declaración de Quorum;
2. Análisis y Estudio del Dictamen de Información Inexistente: 01/2023 de fecha 2 marzo de 2023, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio: 121299323000013; y
3. Cierre y firma del Acta.

PRIMERO. Se procede a pasar lista de asistencia a los convocados, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro., los CC. **Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga Presidente, Lic. Fred García Santos Vicepresidente, C.P Erika Edith Vázquez Torreblanca Control y vigilancia; Ing. Carlos Axel Bello Dircio Secretario técnico, Ing. José Efraín Díaz Hernández vocal, Lic. Aracely Yazmín Adame Rueda Vocal, Ing. José Jonatán Blanco Bello vocal, Lic. Alberto Rodríguez Jiménez vocal, C.P Imelda Benítez Sánchez vocal.**

En razón de lo anterior, la **Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga**, en su calidad de Presidente declara quorum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

SEGUNDO. Acto seguido y dando continuidad al orden del día, se procede al análisis del **Dictamen de Información inexistente número 01/2023** de fecha 2 de marzo 2023, relativo a la **solicitud de acceso a la información con número de folio: 121299323000013**, turnado por el Titular de la Unidad de Transparencia a este Comité para su análisis y resolución correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:

La solicitud de acceso a la información fue presentada por el "Profesor Investigador", mediante el sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de fecha 27 de febrero del 2023.

El solicitante requiere:

1. se adjunta el documento de la solicitud de acceso a la información con número de folio: **121299323000013**

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que, derivado de la naturaleza de su solicitud de acceso a la información, en fundamento al artículo 157 fracción II de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, no es generada, administrada por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, debido a que se rige por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

TERCERO. Realizado un análisis al Dictamen de Información Inexistente número 01/2023 de fecha 2 de marzo de 2023 del 2023, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 121299323000013, turnada por el Titular de la Unidad de Transparencia a este Comité, en el cual concluye que, dada la naturaleza de la solicitud de acceso a la información, esta no es generada, administrada por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero.

Aunado a lo anterior, en fundamento al artículo 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, tiene sus atribuciones y ámbito de competencia establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Motivada por que hasta el momento no hay una Ley Estatal sobre el Servicio Civil de Carrera y/o Servicio Profesional de Carrera en el Estado o Municipal

CUARTO. Resultan aplicables a la presente resolución los criterios de los artículos 157 y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero mismo que se transcribe a continuación:

Artículo 157. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

Artículo 158. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma

RESUELVE

PRIMERO. Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, **CONFIRMA DICTAMEN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE: 01/2023, de fecha 2 de marzo de 2023 RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 121299323000013**, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero.

SEGUNDO. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio **121299323000013**.

TERCERO. Notifíquese al solicitante la presente resolución, para los efectos legales conducentes.













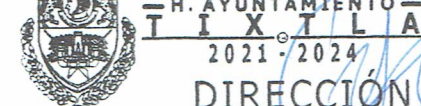


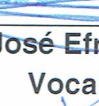





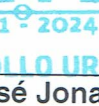


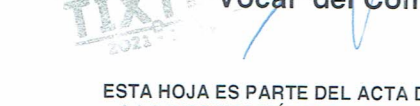




CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante, que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en términos del artículo 161 párrafo tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

ESTA HOJA ES PARTE DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO DE FECHA MIÉRCOLES OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

QUINTO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, la Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga; Presidente, declara agotado el orden del día y formalmente cerrada la presente tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tixtla de Guerrero, Gro; y procede a declarar la clausura de la misma, siendo las 13:00 horas del día miércoles 08 de marzo del 2023, con lo anterior, se dio por terminado el acto, levantándose la presente acta y firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO

 <p>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</p> 	 <p>H. AYUNTAMIENTO TIXTLA 2021 - 2024</p> <p>Lic. Merari Lizbeth Romero Zúñiga TITULAR DE LA UNIDAD PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>ÓRGANO DE CONTROL</p> 
 <p>H. AYUNTAMIENTO TIXTLA 2021 - 2024</p> 	 <p>H. AYUNTAMIENTO TIXTLA 2021 - 2024</p> 	 <p>H. AYUNTAMIENTO TIXTLA 2021 - 2024</p> 
 <p>H. AYUNTAMIENTO TIXTLA 2021 - 2024</p> 	 <p>H. AYUNTAMIENTO TIXTLA 2021 - 2024</p> 	 <p>H. AYUNTAMIENTO TIXTLA 2021 - 2024</p> 
 <p>H. AYUNTAMIENTO TIXTLA 2021 - 2024</p> <p>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO</p> 	 <p>H. AYUNTAMIENTO TIXTLA 2021 - 2024</p> 	 <p>H. AYUNTAMIENTO TIXTLA 2021 - 2024</p> 
 <p>H. AYUNTAMIENTO TIXTLA 2021 - 2024</p> 	 <p>H. AYUNTAMIENTO TIXTLA 2021 - 2024</p> 	 <p>H. AYUNTAMIENTO TIXTLA 2021 - 2024</p> 

ESTA HOJA ES PARTE DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO DE FECHA MIERCOLES OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS